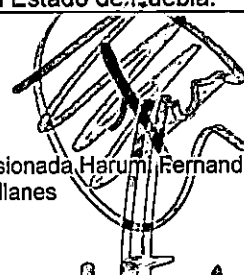


Colofón Versión Pública

I.	El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
II.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0462/2022 y Acumulados RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022
III.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
V.	a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes  b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García 
VI.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós

Sentido de la Resolución: **Sobresee y Confirma**

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0462/2022** y sus acumulados **RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022**, relativos a los recursos de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cincuenta y un solicitudes de acceso a la información pública, las cuales fueron registradas con los números de folios 212325721000471, 212325721000472, 212325721000473, 212325721000474, 212325721000475, 212325721000476, 212325721000477, 212325721000478, 212325721000479, 212325721000480, 212325721000481, 212325721000482, 212325721000483, 212325721000484, 212325721000485, 212325721000486, 212325721000487, 212325721000488, 212325721000489, 212325721000490, 212325721000491, 212325721000492, 212325721000493, 212325721000494, 212325721000495, 212325721000496, 212325721000497, 212325721000498, 212325721000499, 212325721000500, 212325721000501,



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
212325721000502, 212325721000503, 212325721000504, 212325721000505,
212325721000506, 212325721000507, 212325721000508, 212325721000509,
212325721000510, 212325721000511, 212325721000512, 212325721000513,
212325721000523, 212325721000524, 212325721000525, 212325721000526,
212325721000528, 212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540 a
través de los cuales requirió los siguientes:

Folio 212325721000471:

"Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958347 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000472:

"Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958348 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000473:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958349 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000474:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958350 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000475:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958351 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000476:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el follo19958352 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000477:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958353 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000478:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958354 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000479:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958355 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unldad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000480:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958356 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000481:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958357 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000482:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958358 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando

la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000483:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958359 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000484:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958360 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000485:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958361 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000486:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958361 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000487:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958362 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.



Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000488:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958363 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000489:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958364 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000490:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y

relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958365 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000491:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958366 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000492:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958366 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000493:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958367 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000494:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958368 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000495:



Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958369 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000496:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958370 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000497:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958371 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

5. Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000498:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958372 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000498:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958372 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000499:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958373 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000500:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958374 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000501:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958375 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000502:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958376 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000503:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958377 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000504:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958378 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000505:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958379 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000506:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958380 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000507:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958381 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000508:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958382 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000509:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958383 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000509:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958383 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000510:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958384 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000511:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958385 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000512:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958386 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000512:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958386 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000513:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio1995837 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000523:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958397 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**



Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000524:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958398 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000525:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958399 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.

2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.

3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.

4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.

5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000526:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958400 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000528:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958402 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000529:

"...Por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958403 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**

5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000530:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958404 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

Folio 212325721000540:

"...Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, numero de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio19958413 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.**
- 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.**
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.**
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.**
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.**

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

NOTA: Al ser un sujeto obligado no deben negar la información requerida, ya que el fin de esta plataforma es Transparentar. Al ampliar, no dar la información requerida o enviar respuesta en un formato diferente al solicitado esta negando la información. así que por cada vez que suceda esto, ingresare mas solicitudes en espera que se de la información solicitada."

El veintiocho de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó las respuestas a las solicitudes de información en los términos siguientes:

Folio 212325721000471

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte; se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
JBS	654451S	8706	39	28 de junio de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 6 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168, fracción XII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se cuenta con 0 (cero) registros respecto de ruta, número de placa y concesión, toda vez que la infracción en comento, se levantó al realizar operativos de inspección y vigilancia, y detectar a una unidad prestando un servicio irregular, que no portaba placas, ni contaba con número de concesión otorgada por este sujeto obligado, asimismo se comunica que la fecha de la infracción fue el 09 de julio de 2021.

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$22,405.00 (Veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 500 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 14 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por prestar el servicio mercantil sin la autorización correspondiente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 116 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio: 212325721000473

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
ENLACES TERRESTRES S.A.	9094SSH	24802	4	2 de julio de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$4,032.00 (Cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 90 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 9 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente, y por no portar la póliza de seguro viajero o que ésta se encuentre vencida, mismos que se encuentran señalados en los artículos 24 fracción VI y 137 fracción VII, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria.** 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA.** 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.** 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se cuenta con 0 (cero) registros respecto de ruta, número de placa y concesión, toda vez que la infracción en comento, se levantó al realizar operativos de inspección y vigilancia, y detectar a una unidad prestando un servicio irregular, que no portaba placas, ni contaba con número de concesión otorgada por este sujeto obligado, asimismo se comunica que la fecha de la infracción fue el 09 de julio de 2021.

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$22,405.00 (Veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 500 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 14 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por prestar el Servicio Mercantil sin la autorización correspondiente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 116 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Viguera Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000475

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
	8730SSH	31434	17	23 de julio de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000476

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
Tlaxcalancingo	1918SSM	17739	6	29 de julio de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 200 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 30 de julio de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular fuera del itinerario o ruta señalada en el Título de Concesión, o prestar el servicio en un municipio distinto al autorizado, mismo que se encuentra señalado en el artículo 103 fracción XV del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000477

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
Urbanos Verdes	5163SSH	28859	39	2 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,688.00 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 60 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 4 de agosto de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la póliza del seguro viajero o que ésta se encuentre vencida, y por no portar la tarjeta de circulación, mismos que se encuentran señalados en los artículos 137 fracción VII y 24 fracción I, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
3	Sin dato	Sin dato	21	2 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$9,634.00 (Nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 215 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 6 de agosto de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la tarjeta de circulación, por no portar el tarjetón de concesión o permiso, así como por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate; mismas que se encuentran señaladas en el artículo 24 fracciones I, IV y V, respectivamente, del *Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil*.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
1 TEZIUTLAN	4894SSH	28807	99	10 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 16 de agosto de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000480

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TAXI	4117SSJ	23664	Sin dato	06 de mayo de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 11 de mayo de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la póliza del seguro del viajero o que ésta se encuentre vencida, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se cuenta con 0 (cero) registros respecto de ruta, número de placa y concesión, toda vez que la infracción en comento, se levantó al realizar operativos de inspección y vigilancia, y detectar a una unidad prestando un servicio irregular, que no portaba placas, ni contaba con número de concesión otorgada por este sujeto obligado, asimismo se comunica que la fecha de la infracción fue el 07 de mayo de 2021.

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por prestar el servicio mercantil sin la autorización correspondiente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 116 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
JBS	652864S	Sin dato	17	30 de agosto de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la tarjeta de circulación, por no portar el tarjetón de concesión o permiso, así como por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate, mismos que se encuentran señalados en el artículo 24 fracciones I, IV y V del *Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil*; también por no portar la póliza del seguro viajero o que ésta se encuentre vencida, establecida en el artículo 137 fracción VII del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadlana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
Sierra Nevada	Sin dato	Sin dato	Sin dato	31 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$20,164.00 (Veinte mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 450 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 6 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por prestar el servicio público de transporte sin la concesión correspondiente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 80 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
76	651696S	20143	23	14 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad del usuario, de terceros o de la propia unidad confiada a su cuidado, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VI del *Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil*.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.



Folio 212325721000485
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
NGA	657466S	14215	67	25 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 5 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de agosto de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: porque el personal no trató correctamente al usuario, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Viguera Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
NGA	657466S	14215	67	25 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 5 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de agosto de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: porque el personal no trató correctamente al usuario, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadlana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

010 212325721000487

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
18	6529355	3063	24	25 de agosto de 2021

Respecto a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,568.00 (Mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 35 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 1 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria..05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
IS25	2314SSH	20603	6	31 de agosto de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$4,481.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 100 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 6 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción V del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugeni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se cuenta con 0 (cero) registros respecto de ruta, número de placa y concesión, toda vez que la infracción en comento, se levantó al realizar operativos de inspección y vigilancia, y detectar a una unidad prestando un servicio irregular, que no portaba placas, ni contaba con número de concesión otorgada por este sujeto obligado, asimismo se comunica que la fecha de la infracción fue el 10 de septiembre de 2021.

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$20,164.00 (Veinte mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 450 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 17 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por prestar el Servicio Público de Transporte sin la concesión correspondiente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 80 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadlana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
30 A	657655S	14803	48	8 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,568.00 (Mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 35 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 13 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadlana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocuro y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958366 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
41	6525205	19412	33	8 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 25 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por ascender o descender pasaje fuera de las zonas de seguridad, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VIII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando anterior, el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RAA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RAA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Viquez Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RAA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958366 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustentó la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
41	652520S	19412	33	8 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 25 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por ascender o descender pasaje fuera de las zonas de seguridad, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VIII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Aguirre Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958367 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
ENLACE 2010	6524339	16229	5	20 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 5 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 26 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por llevar pasajeros en lugares no destinados para ese fin o acompañarse por persona que distraiga la operación del vehículo, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XIV del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

** Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:*

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958368 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud*

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TAXI	8990SSJ	20966	17	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago; derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: estacionarse o hacer terminal, bases, sitios en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XIII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

Gobierno de Puebla:
"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Aguirre Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958369 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
88 A	657434S	7513	52	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 29 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la póliza del seguro viajero o que ésta se encuentre vencida, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chapov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000496

En atención a la solicitud de Información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta; número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958370 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de Infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
68	655249S	2897	45	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$672.00 (Seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 28 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar paradas de ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 165 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Folio 212325721000497

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958371 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
MALACATEPEC	659079S	14646	20	8 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 200 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: porque los conductores del Servicio de Transporte Público y del Servicio Mercantil, ingieran bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o enervantes de cualquier naturaleza, durante las horas de su servicio o con veinticuatro horas de anticipación al inicio del mismo, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción I del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifaip.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifaip.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Aguiar Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifaip.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurro y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958372 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."*

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
100 AMOZOC	79HA1B	Sin dato	56	28 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$4,481.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 100 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no contar los vehículos de Autotransporte Federal con el permiso otorgado por la autoridad competente, a efecto de que pueda prestar el servicio de transporte de pasajeros en los tramos de la infraestructura vial de jurisdicción, mismo que se encuentra señalado en el artículo 101 del Acuerdo por el que establecen el *Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil*.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocuro y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

1. Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958373 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 2. Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 3. Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 4. Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 5. Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
20	652994S	23747	34	1 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,688.00 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 5 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la póliza del seguro viajero o que ésta se encuentre vencida, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Ovegueni Monterrey Chapov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurro y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958374 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
JBS	652729S	13551	10	8 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 25 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de Octubre de 2021

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por rebasar la capacidad autorizada de pasajeros, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción V del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria.** 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA.** 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.** 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chapov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurro y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958375 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."*

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de Infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
M 21	6523035	2741	60	11 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 15 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chapov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958376 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
19	651849S	1100	2	13 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria.** 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA.** 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.** 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurro y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infraccione la unidad con el folio 19958377 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos, 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
S 23	2204SSM	23736	39	24 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 5 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 28 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: porque el personal no trató correctamente al usuario, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958378 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de Infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
AZTECA	1542SSM1	21394	38	21 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: porque los conductores del servicio de transporte público y del servicio mercantil, ingieran bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o enervantes de cualquier naturaleza, durante las horas de su servicio o con veinticuatro horas de anticipo al inicio del mismo, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción I del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958379 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
100 AMOZOC	679HV2	Sin dato	6	28 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$6,497.00 (Seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 145 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 01 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no contar los vehículos de autotransporte federal con permiso otorgado por la autoridad competente, a efecto de que pueda prestar el servicio de transporte de pasajeros en los tramos de la infraestructura vial de jurisdicción, así como por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trata y que haya sido expedida por la autoridad competente, mismos que se encuentran señalados en los artículos 101 y 24 fracción VI, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la Información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arellano Guadalupe.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Viquez Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:
1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958380 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TAXI	4167SSJ	8515	Sin dato	4 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$5,153.00 (Cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 115 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 07 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, así como por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate, mismos que se encuentran señalados en los artículos 168 fracción XII y 24 fracción V, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadlana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chopov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958381 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
44 A	651674S	6343	28	22 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 28 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad del usuario, de terceros o de la propia unidad confiada a su cuidado, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
<http://consultas.ifaif.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifaif.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chapov.
<http://consultas.ifaif.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de Información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958382 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de Infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
21	1350SSH	6829	37	22 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de Infracción por la cantidad de \$1,568.00 (Mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 35 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 29 de septiembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta; número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958383 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de Infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
9	7658SSH	20364	18	21 de octubre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la póliza del seguro del viajero o que ésta se encuentre vencida, mismo que se encuentra señalado en el artículo 137 fracción VII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958384 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
S.16	1007SSH	26648	1	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$672.00 (Seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar paradas de ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 165 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la Información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chapov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958385 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."*

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
LIBERTAD CUAHUTEMOC	6577935	17072	39	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$672.00 (Seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar paradas de ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 165 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958386 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
44 A	652630S	16532	31	30 de septiembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 06 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad del usuario, de terceros o de la propia unidad confiada a su cuidado, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958387 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
13	653886S	9690	25	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$2,016.00 (Dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 45 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 27 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la licencia vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Ovegueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de Información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958397 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TAXI	1853SSJ	492	Sin dato	21 de Octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,344.00 (Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 18 de noviembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: estacionarse o hacer terminal, base, sitios en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XIII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
Folio: 212325721000524

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta; número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958398 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos, 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TLATEPANGO	Sin dato	24650	1	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin hacer alto total cuando así lo marcan los señalamientos viales, por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate, por no portar la póliza del seguro del viajero o que ésta se encuentre vencida; mismos que se encuentran señalados en los artículos 168 fracción XII, 24 fracción V y 137 fracción VII, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborando lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958399 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."*

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
45 A	654065S	20244	3	23 de octubre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad del usuario, de terceros o de la propia unidad confiada a su cuidado, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción VI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

En atención a la solicitud de Información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958400 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV; 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
TAXI	9838SSJ	2178	Sin dato	23 de Octubre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$672.00 (Seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 25 de octubre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: estacionarse o hacer terminal, base, sitios en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 168 fracción XIII del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboró lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Rosendo Aguirre Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958402 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
- 2.-Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
- 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
- 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
- 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
45 A	6605285	8967	8	11 de Noviembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$672.00 (Seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 15 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 16 de noviembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por realizar paradas de ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados, mismo que se encuentra señalado en el artículo 165 del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corrobora lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadlana.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Viqueñi Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurro y con fundamento en los artículos 6, Bando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958403 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información lo requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."*

De conformidad con los artículos 16, fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
45 A	6550855	6371	5	11 de noviembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N), que en UMAS se refleja con 25 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 18 de noviembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: llantas en mal estado, con objetos que sobresalgan al rín o tapón que pudieran ocasionar daños a terceros; así como por conducir vehículos que no portan extintor contra incendios, triángulos reflejantes o señales luminosas para el caso de quedar estacionado durante la noche, mismos que se encuentran señalados en el artículo 24 fracciones XXI y XVII, respectivamente, del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6, 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.- Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958404 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.- Solicito se me informe cuanto pagó el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.- Solicito se me informe que día pagó el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.- Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.- Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud."

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
REMANENTE ROJO	651491S	17733	12	18 de noviembre de 2021

Tocante a la segunda pregunta de su solicitud, se generó un pago por boleta de infracción por la cantidad de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N). que en UMAS se refleja con 5 UMAS.

Respecto al cuestionamiento tres de su solicitud, se informa que la fecha de pago de la infracción mencionada fue el 22 de noviembre de 2021.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por circular sin defensas o carente de alguna de ellas, mismo que se encuentra señalado en el artículo 24 fracción XVI del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroboro lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.**
o <http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.**
<http://consultas.ifa.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

"Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 6, Bavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los aplicables y relativos de la ley de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, sirva para responder lo siguiente:

- 1.-Solicito nombre de ruta, número de placa, número de concesión, número económico y fecha en que se infracciona la unidad con el folio 19958413 de Boleta de Infracción del Servicio Público de Transporte o Servicio Mercantil.
 - 2.-Solicito se me informe cuanto pago el infractor por dicha infracción, la información la requiero en moneda nacional y en UMA.
 - 3.-Solicito se me informe que día pago el infractor la infracción de dicho folio.
 - 4.-Solicito se me informe motivo y fundamento legal de la infracción.
 - 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.
- Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le informa lo siguiente:

Referente a la primera pregunta de su solicitud, se adjunta los datos que pide relativo a la boleta de infracción a que hace referencia:

Ruta	Número de placa	Número de concesión	Número económico	Fecha
SAN PEDRO	645270S	Sin dato	Sin dato	29 de octubre de 2021

Tocante a la segunda y tercera pregunta de su solicitud, se le comunica que el infractor no ha realizado el pago, derivado de ello no se tiene dato alguno.

Referente a la pregunta cuatro de su solicitud, se le informa motivo y fundamento legal de la infracción: por no portar la tarjeta de circulación, por no portar el tarjetón de concesión o permiso, así como por circular sin una o ambas placas de circulación vigentes para el servicio de que se trate, mismos que se encuentran señalados en el artículo 24 fracciones I, IV y V, respectivamente del Acuerdo por el que establecen el Tabulador de Infracciones para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.

Finalmente, por lo que respecta a la pregunta cinco de su solicitud, se le hace saber que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia.

Corroborar lo anterior, el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadlana.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Por lo anterior, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin firma, teniendo validez jurídica plena.

El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el recurrente presentó cincuenta y dos recursos de revisión por medio electrónico, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto; expresando su inconformidad con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información con número de folios 212325721000471, 212325721000472, 212325721000473, 212325721000474, 212325721000475, 212325721000476, 212325721000477, 212325721000478, 212325721000479, 212325721000480, 212325721000481, 212325721000482, 212325721000483, 212325721000484, 212325721000485, 212325721000486, 212325721000487, 212325721000488, 212325721000489, 212325721000490, 212325721000491, 212325721000492, 212325721000493, 212325721000494, 212325721000495, 212325721000496, 212325721000497, 212325721000498, 212325721000499, 212325721000500, 212325721000501, 212325721000502, 212325721000503, 212325721000504, 212325721000505, 212325721000506, 212325721000507, 212325721000508, 212325721000509, 212325721000510, 212325721000511, 212325721000512, 212325721000513, 212325721000523, 212325721000524, 212325721000525, 212325721000526, 212325721000528, 212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540.

IV. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibidos los recursos de revisión asignándoles los números de expedientes RR-0462/2022, RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022, turnando los presentes autos a las

respectivas Ponencias a su cargo, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. Los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó admitir los medios de impugnación planteados, asimismo, se notificó el mismo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a las partes y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de dicho Sistema, se le requirió para que rindiera sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridos, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar las probanzas aportadas por el recurrente y que no consiente que sus datos personales sean divulgados, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales; asimismo, se le tuvo por señalado el sistema de medios de impugnación como medio para recibir notificaciones.

VI. Los días dieciséis, dieciocho, veintiuno de febrero y uno de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación, ofreciendo medios de prueba y formulando alegatos y toda vez que manifestó haber enviado información complementaria al recurrente, se ordenó dar vista a éste, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara, y una vez fenecido el término para ello con o sin su manifestación se continuaría con el procedimiento respectivo.

VII. Los días veinticinco, veintiocho de febrero, uno, dos, catorce, treinta de marzo, seis y ocho de abril de dos mil veintidós se hizo constar que el recurrente no realizó manifestaciones con relación a la vista ordenada en el punto inmediato anterior y se solicitó acumular los expedientes RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022, al ser legalmente procedente por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias al existir identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de agravio

VIII. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, en autos del expediente RR-0462/2022, se acordó procedente la acumulación de los expedientes RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022, al existir identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivos de inconformidad.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. El día seis de abril del dos mil veintidós, se ordenó ampliar el presente asunto el presente por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

X. El día veintiuno de junio del dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta respecto al punto cinco de las solicitudes de acceso, por la falta del acta de Comité de Transparencia con la confirmación de ampliación de plazo para dar respuesta y del documento pertinente que sustente la respuesta.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los recursos fue presentados dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en los recursos de revisión, el sujeto obligado, envió un alcance de respuesta a las cincuenta y un solicitudes de acceso, a través del correo electrónico señalado por el recurrente tanto en su solicitud de acceso a la información como en el presente medio de impugnación, en las fechas siguientes; tres, cuatro, siete, ocho, nueve y quince de marzo de dos mil veintidós, tal como lo demostró el sujeto obligado al adjuntar las constancias siguientes:

- Copia certificada de las respuestas otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenidas en los oficios número SMT/UT/169/2022, SMT/UT/113/2022, SMT/UT/170/2022, SMT/UT/125/2022, SMT/UT/114/2022, SMT/UT/143/2022, SMT/UT/171/2022, SMT/UT/115/2022, SMT/UT/172/2022, SMT/UT/126/2022, SMT/UT/116/2022, SMT/UT/144/2022, SMT/UT/173/2022, SMT/UT/117/2022, SMT/UT/174/2022, SMT/UT/127/2022, SMT/UT/118/2022, SMT/UT/145/2022, SMT/UT/175/2022, SMT/UT/119/2022, SMT/UT/176/2022, SMT/UT/120/2022, SMT/UT/146/2022, SMT/UT/128/2022, SMT/UT/177/2022, SMT/UT/129/2022, SMT/UT/130/2022, SMT/UT/147/2022, SMT/UT/178/2022, SMT/UT/148/2022, SMT/UT/213/2022, SMT/UT/131/2022, SMT/UT/149/2022, SMT/UT/179/2022, SMT/UT/150/2022, SMT/UT/184/2022, SMT/UT/214/2022, SMT/UT/132/2022, SMT/UT/151/2022, SMT/UT/152/2022, SMT/UT/215/2022, SMT/UT/133/2022, SMT/UT/180/2022, SMT/UT/181/2022, SMT/UT/153/2022, SMT/UT/185/2022, SMT/UT/186/2022, SMT/UT/216/2022, SMT/UT/134/2022 y SMT/UT/182/2022, de fechas tres, cuatro, siete, ocho, nueve y quince de marzo de dos mil veintidós.

Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance

al correo electrónico del recurrente, a las solicitudes de acceso con número de folio 212325721000471, 212325721000472, 212325721000473, 212325721000474, 212325721000475, 212325721000476, 212325721000477, 212325721000478, 212325721000479, 212325721000480, 212325721000481, 212325721000482, 212325721000483, 212325721000484, 212325721000485, 212325721000486, 212325721000487, 212325721000488, 212325721000489, 212325721000490, 212325721000491, 212325721000492, 212325721000493, 212325721000494, 212325721000495, 212325721000496, 212325721000497, 212325721000498, 212325721000499, 212325721000500, 212325721000501, 212325721000502, 212325721000503, 212325721000504, 212325721000505, 212325721000506, 212325721000507, 212325721000508, 212325721000509, 212325721000510, 212325721000511, 212325721000512, 212325721000513, 212325721000523, 212325721000524, 212325721000525, 212325721000526, 212325721000528, 212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540, en las que es posible advertir que las respuestas se otorgaron a través del correo electrónico señalado por el recurrente, los días tres, cuatro, siete, ocho, nueve y quince de marzo de dos mil veintidós, adjuntando tres archivos en formato pdf.

Por lo tanto, se estudiará si con dicho alcance de respuesta inicial, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ..."



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...

Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."

Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;

IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o"

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a las solicitudes de información que dieran origen a los recursos que nos ocupa, una inconformidad del recurrente fue la entrega de información incompleta, por la falta del acta de autorización de ampliación de plazo, por parte del sujeto obligado, posteriormente y derivado de su informe con justificación manifestó, que con fechas tres, cuatro, siete, ocho, nueve y quince de marzo de dos mil veintidós había proporcionado alcances de respuesta al correo electrónico del recurrente, tal como se demuestra mediante las capturas de pantalla que adjuntó el sujeto obligado a sus informes con justificación, modificando el acto reclamado, pues del análisis de la información proporcionada en los alcances a sus respuestas primigenias, se advierte que:

- Uno de los archivos adjuntos en los correos electrónicos enviados al recurrente, es nombrado como "a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022", la cual obra en copia certificada remitida dentro del cúmulo de pruebas aportadas por el sujeto obligado en su informe justificado, la cual contiene la confirmación del Comité de Transparencia de la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso de folios.

De lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión, que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable, consistente en la entrega de información incompleta por la falta del acta de autorización de ampliación de plazo, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido, ante ello, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 181 fracción II 182 fracción III, y artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** respecto a la entrega de información incompleta por la falta del acta de autorización de ampliación de plazo, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la recurrente, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Ahora bien, los motivos de inconformidad de la entrega de información incompleta por la falta de repuesta a la pregunta cinco y la falta de la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud de todas las solicitudes de acceso, subsisten y por lo tanto se procederá a su estudio.

Quinto. Como motivo de inconformidad el recurrente dentro de los cincuenta y un recursos de revisión expresó de manera idéntica lo siguiente:

"Persona física, promoviendo por mi propio derecho por medio del presente escrito, vengo a interponer el Recurso de Revisión que contemplan los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por considerar que el sujeto obligado incurrió en la (las) siguiente (s) conductas: El día 14 de enero de 2022 se me envía una ampliación de plazo en que, debido a su complejidad, esta dependencia continúa analizando la información que requirió, motivos por los cuales el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, confirmó la ampliación de plazo para darle contestación, por un término de 10 días hábiles adicionales. Lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes. La respuesta se me envió el día 28 de enero del 2022. No se me anexo el documento en el cual el Comité de Transparencia, confirmó la ampliación de plazo.

La entrega de información incompleta a pesar de la ampliación para poder enviar toda la información solicitada, ya que en la pregunta 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta de mi solicitud no se me

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

anexo ni firma y en mi última pregunta solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud, tampoco se anexa."

A dicha aseveración de inconformidad, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados señaló lo siguiente:

Respecto a todos los expedientes, RR-0462/2022, se acordó procedente la acumulación de los expedientes RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022, los informes son coincidentes.

"... INFORME CON JUSTIFICACIÓN...

Como podrá advertir este Honorable Órgano Colegiado, este sujeto obligado ha procedido a cabalidad, observando los principios rectores del derecho de acceso a la información establecidos en el artículo 3 de la Ley de la materia; habiendo hecho llegar al hoy recurrente, con fecha 08 de marzo de 2022, en vía de alcance un correo electrónico a la dirección señalada por él, haciéndole saber lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en vía de alcance a la respuesta inicial, misma que aquí se da por reproducida en obvio de repeticiones a fin de satisfacer el ejercicio pleno de su derecho de acceso a la información, primando los principios rectores en la materia establecidos en el artículo 3 de la ley de la materia, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se adjunta al presente, Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, en la cual se aprobó la ampliación de plazo para producir respuesta a su solicitud.

Tocante a la pregunta cinco de su solicitud se le reitera que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas, ni con nombre alguno, cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o del extinto sistema INFOMEX, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Transparencia en nombre y representación del sujeto obligado, más no así por el Titular de la Unidad de Transparencia, en lo particular.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

La anteriormente precisado encuentra sustento legal por analogía, en el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente establece:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RR 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 6312/77. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Por virtud de lo antes invocado, las respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado pueden proporcionarse sin nombre y sin fi-na, teniendo en consecuencia pleno valor alcance y fuerza jurídica, sin que, ante la ausencia de tales datos, se vean conculcados los derechos de los solicitantes, en el caso específico, el de usted mismo.

No obstante, lo anterior, para maximizar su derecho de acceso a la información y con base en los principios rectores en la materia, establecidos en artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que usted puede consultar la información requerida accedando a siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Weh/guest/home>
siguiendo el orden de los siguientes pasos:

1. Seleccionando. Información Pública
2. De la pestaña Estado o Federación seleccionar: Puebla
3. En Institución, elegir: Secretaría de Movilidad y Transporte.
4. Seleccionar el año del ejercicio a consultar 2021.
5. Buscar el icono Directorio que se publica de acuerdo al artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de, Estado de Puebla.

En relación al último punto de su solicitud consistente en qué se le anexe la documentación pertinente que sustente la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados recibir y dar trámite a las solicitudes de información; realizar los trámites internos necesarios para darles atención; y, notificar la respuesta correspondiente. Es decir, se trata de un vínculo entre el solicitante el sujeto obligado, a quién le corresponde concluir el procedimiento de acceso a la información, en tal tesitura e, documento pertinente proporcionado por el área responsable y en el cual se sustentó la respuesta emitida por este sujeto obligado, es el que se le otorgó e hizo llegar, en el mismo momento en que se produjo respuesta a su solicitud original, el cual se le envía de nueva cuenta para de tal modo, satisfacer plena y cabalmente su solicitud".

Como queda demostrado con el material probatorio que se acompaña a este informe, este Órgano Garante podrá apreciar y corroborar de manera contundente que esta dependencia con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 16 fracciones I y IV, así como 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, envió alcance al correo señalado por el recurrente adjuntándole copia del Acta Relativa a la Primera Sesión

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, en la cual se aprobó la ampliación de plazo para proporcionar información relativa a la solicitud materia de este recurso.

Asimismo, se hizo llegar al solicitante y hoy inconforme el documento pertinente que resulta ser el sustento y expresión documental entregado como respuesta a la solicitud formulada de su parte, en la inteligencia de que la información requerida se contiene inserta en la contestación otorgada.

Finalmente, también a través del citado alcance, se comunicó al recurrente la ruta a seguir en la Plataforma Nacional de Transparencia, para ubicar el nombre del titular de la Unidad de Transparencia; además de precisar los motivos y fundamentos legales por los que no es estrictamente necesario, jurídicamente hablando, que las respuestas enviadas por ese medio, lleven insertas el nombre y firma del titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado. En consecuencia y contrario a lo sostenido por el recurrente este sujeto obligado en ningún momento, ni de forma alguna ha vulnerado su derecho de acceso a la información, sino que por el contrario su actuar se encuentra totalmente ajustado a derecho, por estar debidamente fundado y motivado.

La defensa esgrimida encuentra sustento, cauce y aplicabilidad jurídica en el criterio legal invocado en líneas que anteceden, y aplicable por analogía en el caso que nos ocupa; por tanto, así deberá ser resuelto por este Órgano Colegiado al resolver, en definitiva, pues como se reitera, no existe acto de autoridad que vulnere el derecho del solicitante y recurrente.

En otro orden de ideas y siguiendo con el análisis del agravio expuesto por el inconforme, con la finalidad de dejar por sentado que se ha respetado y permitido el libre ejercicio del derecho de acceso a la información del recurrente, al cual se ha dado satisfacción plena a través de la respuesta otorgada, me permito precisar la definición que la Real Academia de la Lengua da al concepto siguiente:

"Pertinente

Del lat. *pertinens*, -entis, part. pres. act. de *pertinere* 'pertenecer', 'concernir'.

1. adj. Perteneciente o correspondiente a algo. Un teatro con su *pertin* ente escenario.

2. adj. Que viene a propósito. Ese argumento *sobra* y no es aquí *pertin*

3. adj. Der. Conducente o concerniente al pleito".

Por ende, conducente al asunto es el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la ampliación de término, misma que se hizo llegar al hoy recurrente.

En efecto, el quejoso se duele de la entrega de información incompleta al decir que en su solicitud original pidió que a su respuesta se anexara la documentación pertinente por el área responsable que sustentara la respuesta a cada a su solicitud.

Ahora bien, de la acepción de la palabra pertinente se advierte con total claridad que lo solicitado por e' quejoso le fue entregado y por ende satisfecho de manera total e integra este motivo de disenso, pues es innegable que el documento que corresponde a la expresión documental generado por el sujeto obligado que represento y que es el (pertinente) que pertenece a la respuesta; el que viene a propósito de la respuesta emitida; el conducente o concerniente a su solicitud, es evidentemente aquel que se le entregó al emitirse la respuesta original, mismo que se le hizo llegar en una segunda ocasión, y ante tal evidencia, incontrovertible, es innegable que su motivo de agravio no puede prosperar, pues, como reitero, el documento pertinente que sustentó la respuesta otorgada, es evidentemente la propia respuesta que se le entregó, al actuar como vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I de la Ley de la materia.

Por otra parte, a fin de reforzar la defensa esgrimida por ese sujeto obligado, tendente a demostrar su legal accionar, me permito precisar los sinónimos de la palabra pertinente:

Concerniente

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Referente
Relacionado

- Pertinente
- Conveniente
- Oportuno
- Adecuado
- Propio

Cabe decir que la pertinencia es un criterio subjetivo, el cual depende de diversos factores asociados al contexto, a la situación, a los individuos involucrados, entre otras cosas, por lo que el solicitante en el caso que nos ocupa, debe ser quien determine con total claridad a que documento se refiere como pertinente que documento pertinente necesita; o que documento pertinente es el que solicita, pues resulta inconcuso que el documento pertinente en este caso, es aquel que contiene la respuesta otorgada por este sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, el cual contiene a su vez, la información proporcionada por el área responsable de la información y en el cual, evidentemente, y como resultado se sustenta la respuesta emitida por este sujeto obligado en favor del solicitante y hoy recurrente.

El artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla al tenor literal ordena:

"Para presentar una solicitud no se podrá exigir mayores requisitos que los siguientes:

...,III La descripción de los documentos o la información solicitada: ...".

Del dispositivo legal antes invocado se advierte que uno de los requisitos sine qua non, es que el solicitante describa el documento que solicita; de tal suerte que si el peticionario en su solicitud únicamente atina a decir que solicita se anexe a la respuesta de su solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta que se dé a su solicitud, y si dicho documento en la especie resultó ser la respuesta otorgada, y con dicha respuesta no se encuentra conforme el peticionario, para acto seguido dolerle cor.,ra la entrega de la misma bajo el argumento que dice haber solicitado se anexara a la respuesta de su solicitud la documentación pertinente por el área responsable, pero sin que el propio solicitante fuera claro y preciso describiendo puntualmente el documento que solicitó, resulta inequívoco que este no cumplió a cabalidad la exigencia del artículo antes invocado, al no describir el documento que era de su interés, de ahí que no pueda culpar de su propia negligencia este ente obligado.

Por lo tanto, si como en el presente caso acontece, el solicitante omitió proporcionar los datos descriptivos que permitieran con total claridad comprender, entender y saber a ciencia cierta a que documento pertinente se refirió en su solicitud, contraviniendo con ello lo dispuesto por la ley, es evidente que ni este Órgano Garante, ni el ente obligado recurrido, pueden saber a qué documento se refiere el inconforme y por ende tampoco puede operar en su favor la suplencia de la queja pues en el presente caso no se estaría subsanando el error, sino interpretándose cual es aquel documento (el cual plenamente se desconoce) al que pretendió referirse el solicitante, pero proceder de tal forma llevaría a vulnerar la garantía de igualdad procesal, de imparcialidad y de congruencia del procedimiento por el cual debe correr el presente recurso de revisión, en perjuicio del sujeto obligado que represento, al variarse el hecho manifestado por el recurrente, lo cual es legalmente imposible jurídicamente hablando.

Por tanto, este Órgano Garante debe proceder conforme al principio de estricto derecho y la obligación de tutela que tiene no puede contravenir modo alguno llegar al extremo de hacer procedente algo que es contra la norma jurídica y procesal aplicable, como lo es el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Así mismo el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, entendido y cobijado por el principio pro persona no puede ser constitutivo de derechos, ni de sentar el cumplimiento de obligaciones o dar cabida a interpretaciones más favorables que no encuentran sustento en las reglas de derecho por el contrario, debe

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

Se comparece en las regias de derecho aplicables que debe resolverse la controversia, primando las garantías de igualdad procesal, certeza jurídica, imparcialidad y congruencia. Preciado lo anterior y del correcto análisis y estudio de lo solicitado por el recurrente, del agravio expuesto de su parte así como de los argumentos de defensa expuestos, se hace patente que el documento entregado al solicitante (en dos ocasiones), concerniente, referente, relacionado, adecuado, oportuno y propio a la respuesta emitida lo es el que le fue entregado.

En razón de lo anterior, es claro que el sujeto obligado al que represento, Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno de Puebla ha dado respuesta al solicitante de manera totalmente ajustada a derecho, abarcando todos y cada uno de los aspectos por él requeridos; aunado a que a través de un alcance se le hicieron llegar tanto el Acta referente a la Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante la cual se aprobó la ampliación de término para darle respuesta; la ruta a seguir para ubicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, los datos que son de su interés en relación al titular de la unidad de transparencia; y por último, las causas y fundamentos jurídicos respecto de la carencia de la ausencia del nombre y firma que desea conocer; lo que trae como consecuencia que a la fecha de presentación de este informe con justificación no se afectan ni vulnera su derecho humano relativo al ejercicio del derecho de acceso a la información, de tal suerte que el motivo de inconformidad planteado por parte del recurrente ha sido modificado y en consecuencia el presente recurso ha quedado sin materia conforme lo previene y sanciona el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla y así deberá ser resuelto por este Órgano Colegiado.

Ahora bien, no debe pasar inadvertido para ese Órgano Garante que el aquí recurrente en su "agravio", no cuestionó de ninguna manera el fondo de la respuesta que se le produjo, pues a través de una raquítica exposición, apenas alcanza a dar a entender su inconformidad por la falta inicial de los documentos mismos que en vía de alcance se le han hecho llegar.

En mérito de lo anterior; si en el recurso de revisión no se expresó inconformidad alguna con las partes medulares que la respuesta producida, debe considerarse que fue consentida y, por ende, debe quedar excluida, de la resolución que emita este Órgano Garante.

Al respecto, resulta aplicable el criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que por su importancia se transcribe a continuación:

"Actos consentidos tácitamente e. 'nprocedel c,;- -lc Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Resoluciones:

RRA 4548/18. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 12 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

<http://consultas.ifai.org.mx/Mde/caraar.php?r=/pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%204548.gjf> RRA 3097/18, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargnr.php?r=/pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%20509.pdf> RRA 14270/19. Registro Agrario Nacional. 22 de enero de 2022. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2019/&a=RRA%202014270.ad>

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

En resumen, como se puede advertir de la respuesta original y alcance brindados al recurrente, queda plenamente acreditado que se le dio respuesta conforme a derecho a la solicitud formulada de su parte, colmando todos los aspectos por él pedidos y atendiendo a las circunstancias particulares del caso; modificándose en consecuencia el acto combatido de conformidad con lo preceptuado por el artículo 183 fracción III de la ley de la materia, el cual dice:

El recurso será sobreseldo en todo o en parte (cuando una vez admitido, se actualice alguno de los supuestos: ... III. El sujeto obligado responsable del acto lo o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; ... ".

En mérito de lo expuesto, al haber remitido a recurrente un alcance a la respuesta inicial, satisfaciendo en su totalidad sus pretensiones, por razones de técnica jurídica, se actualiza la causal de sobreseimiento que prevé el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, antes invocada.

Resultando evidente que se modificó el acto reclamado al hacerle llegar al de la figura jurídica que se erige ante casos como el que aquí se ventila: la ampliación de término, misma que según el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene cabida en casos excepcionales, particularmente complejos en los que se hace necesario contar con un término mayor que permita generar respuestas en condiciones de claridad y certeza.

A manera de conclusión, al hoy recurrente sí le fue proporcionada oportunamente información completa y congruente con su solicitud, mediante una respuesta debidamente fundada y motivada: por ende, resulta incuestionable que el actuar de este sujeto obligado se cifó a los parámetros legalmente establecidos para ello, modificando con ello el acto reclamado al grado de dejarlo sin materia, por lo que con apoyo en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así deberá ser declarado al momento de resolver en definitiva."

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios, ofrecidos por las partes se admitieron:

En relación al recurrente:

Respecto del expediente RR-0462/2022:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000471 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000471 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós,



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0463/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000472.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000472.

RR-0464/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000473, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000473, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0465/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación del plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0466/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000475, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000475, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0467/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000476, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000476, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

RR-0468/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000477 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. **LA**

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000477 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0469/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000478.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000478.

RR-0470/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en tres copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000479, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

RR-0471/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación del plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0472/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000481, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000481, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0473/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta c

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000482, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0474/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000483 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000483 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0475/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000484.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000484.

RR-0476/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000485, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000485, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0477/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0478/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000487, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000487, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0479/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000488, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000488, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

RR-0480/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000489 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000489 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0481/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000490.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000490.

RR-0482/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000491, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000491, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0484/2022



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000492, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000492, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0485/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000493, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, firmado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000493, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, firmado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

RR-0493/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000494.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000494.

RR-0494/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000495, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000495, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0495/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0496/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000497, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000497, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0497/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000498, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000498, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

RR-0498/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000499 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000499 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido a Estimado Usuario y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0499/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000500.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000500.

RR-0500/202

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000501, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000501, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0501/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0502/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000503, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000503, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0503/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000504, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000504, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0504/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con
Respuesta al folio 212325721000505 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós,
dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con
Ampliación al folio 212325721000505 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós,
dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0505/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de
fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar
respuesta a la solicitud con folio 212325721000506.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de
fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la
solicitud con folio 212325721000506.

RR-0506/2022

LA DOCUMENTALES PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta
de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio
212325721000507, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de
respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio
212325721000507, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0507/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la
solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación de plazo
para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0508/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da
respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000509, de fecha
veintiocho de enero de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000509, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0509/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000510, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000510, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0511/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha atore de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000511.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000511.

RR-0512/2022

LAS DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000512, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000512, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0513/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0514/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000523, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000523, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RR-0515/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000524, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000524, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0516/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Respuesta al folio 212325721000525 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del Oficio sin número con Ampliación al folio 212325721000525 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante y emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

RR-0517/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 212325721000526.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la repuesta otorgada a la solicitud con folio 212325721000526.

RR-0518/2022

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en dos copias simples de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000528, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212325721000528, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

RR-0519/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RR-0520/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000530, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia del oficio a través del cual se informa de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con número de folio 212325721000530, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RR-0521/2022

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la respuesta con número de folio 212325721000540, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en la copia simple de la ampliación al folio 212325721000540, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigida al recurrente, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Documentales privadas que al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Unidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por el sujeto obligado.

Respecto del expediente RR-0462/2022:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000471, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/169/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000471, compuesta de tres fojas, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000471 con tres archivos adjuntos, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0463/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000472.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000472.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/113/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000472.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la captura de pantalla del envío por correo electrónico de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000472.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0464/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000473, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000473, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000473, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día ocho de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000473.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0465/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/125/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico del recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0466/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno

b) **Notamamiento** otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000475.

b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000475.

c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000475, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

d) Oficio número SMT/UT/114/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000475, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000475.pdf y c) Respuesta Alcance al folio 212325721000475.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los

hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0467/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en;

- Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.
- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente;
- Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/143/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y
- Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío de alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com. por él señalado.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo

aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0468/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas, de fecha trece de enero de dos mil veintidós firmada por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, el

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000477, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/171/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000477, compuesta de tres fojas, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000477 con tres archivos adjuntos, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0469/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativa a la solicitud de información con folio 212325721000478.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000478.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/115/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000478.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de lo captura de pantalla del envío por correo electrónico de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000478.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0470/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000479, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000479, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000479, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día ocho de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000479.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/126/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico del recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0472/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno

b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000481.

b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000481.

c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000481, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

d) Oficio número SMT/UT/116/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000481, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000481.pdf y c) Respuesta Alcance al folio 212325721000481.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie. **La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0473/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de
Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós,
- Copia certificada de la respuesta Inicial otorgada al aquí recurrente;
- Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/144/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y
- Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com, por él señalado.

2.- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0474/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto ampliación de folio 212325721000483, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmada por la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial, el Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto **Respuesta al folio 212325721000483**, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla,.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio **SMT/UT/173/2022** con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000483, compuesta de tres fojas, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000483 con tres archivos adjuntos, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0475/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000484.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós,

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000484.

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/117/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000490.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de lo captura de pantalla del envió por correo electrónico de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000484.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0476/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000485, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000485, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000485, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000485.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0477/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/127/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico del recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0478/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno

b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

El documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

- a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000487.
- b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000487.
- c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000487, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- d) Oficio número SMT/UT/118/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000487, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000487.pdf y c) Respuesta Alcance al folio 212325721000487.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0479/2022

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;

Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

Copia certificada de la respuesta Inicial otorgada al aquí recurrente;

Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/145/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y

Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com, por él señalado.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en los términos que la ofrece.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en los términos que la ofrece.

RR-0480/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmada por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, el Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000489, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/175/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000489, compuesta de tres fojas, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al

Solicitante emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000489 con tres archivos adjuntos, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0481/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000490.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000490.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/119/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000490.

RR-0482/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000491, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000491, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000491, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000491.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0484/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno
- b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

a) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000492.

b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000492.

c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000492, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

d) Oficio número SMT/UT/120/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000492, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000492.pdf y c) Respuesta Alcance al folio 212325721000492.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0485/2022

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

- Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós,
- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente;
- Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/146/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y
- Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com, por él señalado.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0493/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000424,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000424.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/128/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000424.

RR-0494/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000495, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000495, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000495, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000495.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0495/2022



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/129/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico del recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la captura de pantalla del envío por correo electrónico de la respuesta en alcance al folio 212325721000212.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0496/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno

b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

- a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000497.
- b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000497.
- c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000497, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- d) Oficio número SMT/UT/130/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000497, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000497.pdf y c) Respuesta Alcance al folio 212325721000497.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0497/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós,
- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente; • Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por ésta Unidad de Transparencia al , hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/147/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y
- Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico por él señalado.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en los términos que la ofrece.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en los términos que la ofrece

RR-0498/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto ampliación de folio 212325721000499, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmada por la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial, el Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000499, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/178/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000499, compuesta de tres fojas, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000499 con tres archivos adjuntos, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0499/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000500.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil Veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000500.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/148/2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000500.

RR-0500/202



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000501, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000501, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000501, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000501.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0501/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente.

contenida en el oficio número SMT/UT/213/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0502/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno
- b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.
- c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000503.

b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000503.

c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000503, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

El Oficio número SMT/UT/131/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000503, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000503 PROYECTO.pdf y c) Respuesta alcance al folio 212325721000503.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0503/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

- Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.
- Copia certificada de la respuesta Inicial otorgada al aquí recurrente.
- Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/149/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y

Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com, por él señalado.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: en los términos que la ofrece.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: en los términos que la ofrece.

RR-0504/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto ampliación de folio 212325721000505, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmada por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, el Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000505, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/179/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000505, compuesta de tres fojas, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000505 con tres archivos adjuntos, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

Hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0505/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000506.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000506.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/150/2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000506.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la captura de pantalla del envío por correo electrónico de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000506.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0506/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000507, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000507, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000507, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000507.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0507/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/214/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente.

La INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0508/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno
- b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.
- c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

- a) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000509.
- b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000509.
- c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000509, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- d) Oficio número SMT/UT/132/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000509, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

La impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000509 PROYECTO.pdf y c) Respuesta alcance al folio 212325721000509.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie. **La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0509/2022

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

- Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- Copia certificada del Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós,
- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente;
- Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/151/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; y
- Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico: enbuscadelaaverdadjpuebl@gmail.com, por él señalado.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los

Hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0511/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de palazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000511.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000511.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/152/2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000511.

LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Copia certificada de lo captura de pantalla del envió por correo electrónico de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000511.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0512/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000512, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000512, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000512, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000512.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0513/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/215/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente.

La INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0514/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno
- b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.
- c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

- a) Oficio de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000523.
- b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000523.
- c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000523, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- d) Oficio número SMT/UT/133/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000523, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- e) Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de

respuesta observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000523 PROYECTO.pdf y c) Respuesta alcance al folio 212325721000523.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0515/2022

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

- a) Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- b) Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- c) Copia certificada de la Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.
- d) Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente;
- e) Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/0180/2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; y
- f) Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico al recurrente de fecha nueve de marzo del año en curso.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0516/2022

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto ampliación de folio 212325721000525, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, compuesta de cuatro fojas; de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmada por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, el Director de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio con asunto Respuesta al folio 212325721000525, compuesta de dos fojas, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Oficio SMT/UT/181/2022 con asunto Alcance de respuesta al folio 212325721000525, compuesta de tres fojas, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico remitiendo un alcance de respuesta a la solicitud del recurrente folio 212325721000525 con tres archivos adjuntos, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógica, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de ampliación de plazo para dar respuesta, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de información con folio 212325721000526.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, recaída a la solicitud de información con folio 212325721000526.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del oficio SMT/UT/153/2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, relativo la respuesta en alcance al folio 212325721000526.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de lo captura de pantalla del envió por correo electrónico de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, de la respuesta en alcance al folio 212325721000526.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0518/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la ampliación de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000528, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta relativa a la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000528, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la Información con número de folio 212325721000528, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día nueve de marzo de dos mil veintidós envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212325721000528.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0519/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al recurrente.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/216/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos y beneficie al sujeto obligado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

RR-0520/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada en tres fojas, que contiene los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual nombra como titular de la Unidad de Transparencia al C. Carlos German Loeschmann Moreno
- b) Nombramiento otorgado a Carlos German Loeschmann Moreno, como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, otorgado por la titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

c) Documento de toma de protesta como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a cargo de Carlos German Loeschmann Moreno.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada en siete fojas, que contiene los siguientes documentos:

- a) Oficio de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través del cual se informa la ampliación de plazo de respuesta al folio 212325721000530.
- b) Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, a través de la cual se aprobó entre otros, la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 212325721000530.
- c) Oficio de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 212325721000530, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- d) Oficio número SMT/UT/134/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que contiene el alcance de respuesta otorgado a la solicitud de información con número de folio 212325721000530, dirigida al solicitante, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte:

Impresión de pantalla de un correo electrónico enviado de la dirección transparencia.smtpuebla@gmail.com, a la dirección proporcionada por el recurrente, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través del cual se envía alcance de respuesta, observándose que se adjuntaron tres archivos denominados: a) Primera Sesión Ordinaria SMT 2022.pdf, b) 212325721000530 PROYECTO.pdf y c) Respuesta alcance al folio 212325721000530.pdf.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo aquello que obre en autos y que le beneficie.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el enlace lógico jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

RR-0521/2022

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en:

- a) Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- b) Copia certificada de la notificación de la ampliación de término para producir respuesta, dirigida al aquí recurrente;
- c) Copia certificada de la Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha trece de enero de dos mil veintidós.
- d) Copia certificada de la respuesta inicial otorgada al aquí recurrente;
- e) Copia certificada de la respuesta otorgada en vía de alcance, por esta Unidad de Transparencia al hoy recurrente, contenida en el oficio número SMT/UT/0182/2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; y
- f) Copia certificada de la captura de pantalla, en la que consta el envío del alcance al correo electrónico al recurrente de fecha nueve de marzo del año en curso.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

3 PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en el enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción aportados durante el procedimiento.

Con relación a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, con relación a la presuncional en su doble aspecto, goza de pleno valor conforme al artículo 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria del numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De los medios de prueba aportados por las partes, se advierte y acredita la existencia de las trece solicitudes de información que realizó el recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Puebla y las respuestas iniciales y complementarias que el sujeto obligado proporcionó a las solicitudes de información con folios;

212325721000471,	212325721000472,	212325721000473,	212325721000474,
212325721000475,	212325721000476,	212325721000477,	212325721000478,
212325721000479,	212325721000480,	212325721000481,	212325721000482,
212325721000483,	212325721000484,	212325721000485,	212325721000486,
212325721000487,	212325721000488,	212325721000489,	212325721000490,
212325721000491,	212325721000492,	212325721000493,	212325721000494,
212325721000495,	212325721000496,	212325721000497,	212325721000498,
212325721000499,	212325721000500,	212325721000501,	212325721000502,
212325721000503,	212325721000504,	212325721000505,	212325721000506,
212325721000507,	212325721000508,	212325721000509,	212325721000510,
212325721000511,	212325721000512,	212325721000513,	212325721000523,
212325721000524,	212325721000525,	212325721000526,	212325721000528,
212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540 y de las cuales el recurrente se inconforma.			

Séptimo.- Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve y sus acumulados, se advierte lo siguiente:

En este considerando se realizará el estudio de los actos reclamados en los Recursos de Revisión con números de expediente y sus acumulados RR-0462/2022 y sus acumulados RR-0463/2022, RR-0464/2022, RR-0465/2022, RR-0466/2022, RR-0467/2022, RR-0468/2022, RR-0469/2022, RR-0470/2022, RR-0471/2022, RR-0472/2022, RR-0473/2022, RR-0474/2022, RR-0475/2022, RR-0476/2022, RR-0477/2022, RR-0478/2022, RR-0479/2022, RR-0480/2022, RR-0481/2022, RR-0482/2022, RR-0484/2022, RR-0485/2022, RR-0493/2022, RR-0494/2022, RR-0495/2022, RR-0496/2022, RR-0497/2022, RR-0498/2022, RR-0499/2022, RR-0500/2022, RR-0501/2022, RR-0502/2022, RR-0503/2022, RR-0504/2022, RR-0505/2022, RR-0506/2022, RR-0507/2022, RR-0508/2022, RR-0509/2022, RR-0511/2022, RR-0512/2022, RR-0513/2022, RR-0514/2022, RR-0515/2022, RR-0516/2022, RR-0517/2022, RR-0518/2022, RR-0519/2022, RR-0520/2022 y RR-0521/2022, consistente en la entrega de información incompleta respecto a la pregunta marcada con el número 5 de las solicitudes de acceso.

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el sujeto obligado, cincuenta y un solicitudes de acceso a la información en las que respectó a cincuenta y un boletas de infracción formula cinco cuestionamientos, requiriendo; nombre de la ruta, número económico, de placa, de concesión, fecha de la infracción, monto de la infracción en moneda nacional y UMAs, su fundamentación y motivación, día del pago, nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta y por último se anexe a la respuesta de la solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustentara la respuesta de la misma.

Peticiones que fueron atendidas en los términos descritos en el Antecedente II, de la presente; sin embargo, el recurrente se inconformó con ello, alegando la entrega de información incompleta, únicamente respecto al punto cinco.

De lo que se observa que, el recurrente no impugna las respuestas otorgadas a los puntos uno, dos, tres y cuatro de las solicitudes de información con número de folio

212325721000471, 212325721000472, 212325721000473, 212325721000474,
212325721000475, 212325721000476, 212325721000477, 212325721000478,
212325721000479, 212325721000480, 212325721000481, 212325721000482,
212325721000483, 212325721000484, 212325721000485, 212325721000486,
212325721000487, 212325721000488, 212325721000489, 212325721000490,
212325721000491, 212325721000492, 212325721000493, 212325721000494,
212325721000495, 212325721000496, 212325721000497, 212325721000498,
212325721000499, 212325721000500, 212325721000501, 212325721000502,
212325721000503, 212325721000504, 212325721000505, 212325721000506,
212325721000507, 212325721000508, 212325721000509, 212325721000510,
212325721000511, 212325721000512, 212325721000513, 212325721000523,
212325721000524, 212325721000525, 212325721000526, 212325721000528,
212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540, por tanto, las respuestas
a dichos numerales se consideran consentidas por el particular, generando que no se
lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución.

Sirviendo de base de lo anteriormente manifestado, lo dispuesto en la tesis
jurisprudencial de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados
de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación
y su Gaceta, Tomo XXII, diciembre de dos mil cinco, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.C.
J/60, Página: 2365, bajo el rubro y texto siguiente:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

A lo que, la autoridad responsable en sus informes con justificación reiteró sus
respuestas iniciales y básicamente señaló que los actos manifestados por el recurrente
son infundados.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es
menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de
cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo

Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ..."

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0462/2022 y Acumulados

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ..."

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ..."

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Ahora bien, a fin de centrarnos en los actos que reclama el recurrente, los cuales los hace consistir básicamente en la entrega de información, incompleta con relación a los puntos cinco de las cincuenta y un solicitudes de acceso, al señalar lo siguiente:

"...



Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

La entrega de información incompleta a pesar de la ampliación para poder enviar toda la información solicitada, ya que en la pregunta 5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta de mi solicitud no se me anexa ni nombre ni firma" (sic)

El sujeto obligado dio respuesta y en ese tenor, el recurrente presentó ante este Órgano Garante el respectivo recurso de revisión, con el fin de que se le garantice el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Ante ello, de acuerdo al procedimiento que rige la Ley de la materia para el trámite del recurso de revisión, se requirió un informe con justificación al sujeto obligado, respecto a los actos reclamados, mediante los cuales manifestó que la respuesta proporcionada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin nombre y firma cuenta con plena validez.

Al respecto, indudable es que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

De igual manera para ilustración, se cita la Tesis Jurisprudencial I.4o.A. J/95, de la Novena Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Febrero de 2011, visible a página 2027, con el título y contenido siguiente:

"DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.- El derecho de petición consagrado en el artículo 8o. constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Por su parte, el artículo 6o. de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad."

Corolario a lo expuesto y de acuerdo a las constancias que obran en el expediente, consistentes en las solicitudes de acceso a la información con número de folios

212325721000471,	212325721000472,	212325721000473,	212325721000474,
212325721000475,	212325721000476,	212325721000477,	212325721000478,
212325721000479,	212325721000480,	212325721000481,	212325721000482,
212325721000483,	212325721000484,	212325721000485,	212325721000486,
212325721000487,	212325721000488,	212325721000489,	212325721000490,
212325721000491,	212325721000492,	212325721000493,	212325721000494,
212325721000495,	212325721000496,	212325721000497,	212325721000498,
212325721000499,	212325721000500,	212325721000501,	212325721000502,
212325721000503,	212325721000504,	212325721000505,	212325721000506,
212325721000507,	212325721000508,	212325721000509,	212325721000510,
212325721000511,	212325721000512,	212325721000513,	212325721000523,
212325721000524,	212325721000525,	212325721000526,	212325721000528,
212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540 y las respuestas correspondientes, se observa, que el sujeto obligado cumplió con su deber de atenderlas, respondiendo puntualmente a cada una de las preguntas realizadas por el hoy recurrente.			

Sirve de apoyo el Criterio 03/20, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, que dice:

Congruencia y exhaustividad. Principios que deberán atender los sujetos obligados para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. La respuesta emitida por el sujeto obligado para atender una solicitud de información deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, a efecto de garantizar de manera plena el derecho de acceso a la información. La congruencia se cumplirá cuando exista correspondencia entre lo solicitado y la información entregada; y, la exhaustividad cuando la respuesta se refiera expresamente a todos y cada uno de los puntos requeridos en la solicitud, aún y cuando éstos hayan sido planteados en forma de preguntas.

Ahora bien, del análisis de las respuestas otorgadas a los numerales cinco de las cincuenta y un solicitudes que nos ocupan:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**

En el punto cinco de las solicitudes, se pidió:

"5.-Solicito nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta.

Solicito se anexe a la respuesta de esta solicitud la documentación pertinente por el área responsable que sustente la respuesta dada a mi solicitud. ..."

En respuesta a este punto, concretamente lo referente al **nombre y firma**, que se pidió, el sujeto obligado le hizo saber al recurrente que ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la Ley de la materia en el Estado, o algún otro ordenamiento normativo establecen la obligación de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información deban ir firmadas cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

Motivo por el cual, el recurrente señaló que la entrega de información era incompleta aduciendo que no se le había dado respuesta a su pregunta cinco, donde solicitó nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia.

Sin embargo, tal como se encuentra acreditado en autos, si se respondió tal numeral e incluso se le indicó que la normatividad en la materia no establece que sea una obligación el que, los documentos a través de los cuales se otorgue respuesta a las solicitudes de acceso a la información deban de ir firmados.

Al caso resulta aplicable el criterio 7/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual dispone:

"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Resoluciones:

RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RR-6312/77. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En efecto de las respuestas proporcionada por el sujeto obligado se observa que proporciona información respecto a la totalidad de los cuestionamientos planteados por el hoy recurrente siendo procedente emitir la respuesta sin nombre y firma del Titular de la Unidad de Transparencia respecto a los folios de las solicitudes número

212325721000471, 212325721000472, 212325721000473, 212325721000474,
212325721000475, 212325721000476, 212325721000477, 212325721000478,
212325721000479, 212325721000480, 212325721000481, 212325721000482,
212325721000483, 212325721000484, 212325721000485, 212325721000486,
212325721000487, 212325721000488, 212325721000489, 212325721000490,
212325721000491, 212325721000492, 212325721000493, 212325721000494,
212325721000495, 212325721000496, 212325721000497, 212325721000498,
212325721000499, 212325721000500, 212325721000501, 212325721000502,
212325721000503, 212325721000504, 212325721000505, 212325721000506,
212325721000507, 212325721000508, 212325721000509, 212325721000510,
212325721000511, 212325721000512, 212325721000513, 212325721000523,
212325721000524, 212325721000525, 212325721000526, 212325721000528,
212325721000529, 212325721000530 y 212325721000540, materia del presente medio de impugnación.

Así también, por cuanto hace a que, *con relación a la última pregunta (cinco), no se le anexó la documentación pertinente que sustenta la respuesta*, es dable señalar que de acuerdo a lo que establece el diccionario de la Real Academia Española, con relación a este término, se refiere:

Pertinente:

1. adj. Que pertenece o se refiere a una cosa:

solo hablamos de lo pertinente a la compra de acciones.

2. Que viene a propósito o procede:

para solicitarlo debe rellenar las instancias pertinentes.

3. Ling. [Rasgo] que sirve para distinguir un elemento de otro:

la sonoridad es el rasgo pertinente que distingue "p" de "b". (sic)

Por otra parte, el diccionario de Oxford Languages, lo define como:

Pertinente (adjetivo)

1. Que es adecuado u oportuno en un momento o una ocasión determinados.

"para hacer las obras de remodelación pedirán la pertinente licencia de obra"

2. Que hace referencia a cierta cosa.

"en su momento plantearemos las cuestiones pertinentes a este asunto" (sic)

De igual manera, de acuerdo al diccionario de conceptos, consultable en <https://deconceptos.com/general/pertinente>, respecto a éste concepto se señala lo siguiente:

"La palabra pertinente nos llegó desde el latín "pertinentis" en el sentido de "perteneciente" y hace referencia a todo aquello que resulta a tono, adecuado o correspondiente a otra cosa, hecho o situación. Cuando algo es pertinente es porque es conveniente, adecuado y oportuno, en cambio, es impertinente lo que no tiene nada que ver con la cuestión de la que se trata.

Se usa en diversos ámbitos:

En Derecho todo aquello que sirva para la resolución del tema en litigio resulta pertinente, especialmente la pruebas, si ellas ayudan a esclarecer la cuestión de fondo, estando relacionados el hecho que se pretende probar con la prueba ofrecida. Ejemplo: "La prueba de peritos presentada resulta pertinente para demostrar el trayecto del disparo".

En Derecho Laboral, un empleado puede reclamar si se le han asignado tareas que no son pertinentes a su puesto de trabajo, por ejemplo si a un cajero lo hacen lavar los pisos."

De acuerdo a tales descripciones, lo pertinente, es lo que sea adecuado para cada situación.

Es así que, analizando el tema que nos ocupa y de acuerdo a lo informado por el sujeto obligado, atendiendo el concepto y descripción de lo que significa *pertinente*, es evidente que éste atendió lo requerido por el recurrente en el punto en mención, ya que, en su informe con justificación adujo que, el documento pertinente es aquel que corresponde a la expresión documental generada por el sujeto obligado y que es el pertinente (que pertenece a la respuesta), el conducente o concerniente a su solicitud, el cual se entregó

se emitió la respuesta original, mismo que se le hizo llegar en dos ocasiones al recurrente.

A mayor abundamiento, es evidente que el recurrente, al momento de formular sus peticiones en el punto cinco, manifestó que solicitaba el documento pertinente por el área que sustentara la respuesta a su solicitud; en razón de ello, atendiendo lo que dispone el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la que se señala como una de la atribuciones de la Unidad de Transparencia, la *de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma*; en razón de esa atribución es que el área que sustenta la respuesta, es precisamente la Unidad de Transparencia, elaborando al efecto el documento pertinente que remitió al recurrente.

Por otro lado, resulta importante referir que la Ley de la materia en el Estado en sus artículos 7 fracción XII, y 154, disponen:

"Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

... XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico o cualquier otro;

"Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."

De acuerdo a los preceptos citados con antelación, la Ley de la materia describe el concepto de lo que es un documento y el deber de los sujetos obligados de otorgar acceso a éstos; es decir, a los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o, en general, que se encuentren en su posesión.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, si el recurrente pidió el documento pertinente que sustente su respuesta, resulta conveniente invocar el Criterio número 16/17, emitido por el Pleno del INAI, el cual refiere:

"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental."

En ese sentido, se convalida el hecho de que el sujeto obligado cumplió con el criterio en mención, pues dio una interpretación amplia a la solicitud, pronunciándose en concordancia y de manera congruente con el cuestionamiento formulado; entregando un documento con la respuesta, por lo que se estima que atendió el derecho de acceso a la información del recurrente.

Por lo tanto, la Secretaría de Movilidad y Transporte, entregó la documental que atendió la pretensión del solicitante, es decir, la documentación pertinente resulta ser la respuesta emitida por quien tiene el deber de hacerlo, es decir la Unidad de Transparencia.

Aunado a lo anterior, en el caso concreto no se advierte que exista obligación normativa ni elementos de hecho que permitan suponer que el sujeto obligado debe contar con un documento que atienda los parámetros y especificaciones de la información requerida.

Así las cosas, se arriba a la conclusión que los agravios expuestos por el recurrente con relación a las respuestas otorgadas al numeral cinco de las solicitudes que motivaron los presentes medio de impugnación, son infundados.

Sentado lo anterior, este Instituto de Transparencia en términos del artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **CONFIRMAR** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente asunto, respecto al motivo de inconformidad consistente en la entrega de información incompleta por la falta de entrega del acta de ampliación de plazo para dar respuesta, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte,
Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0462/2022 y Acumulados**


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0462/2022 y sus Acumulados**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintidós de junio de dos mil veintidós.

PD3/HFCM-RR-0462/2022 y Acumulados/MMAG/Resolución